1.7. PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN

1.7.6. ABONO DE INTERESES DE DEMORA. NOTA PREVIA

Tipos y subtipos de expedientes Júpiter los correspondientes a intereses de demora en cada clase de contrato

Descargar Guía 1.7.6 en PDF

A.- FASE DE FISCALIZACION PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1. Propuesta de documento contable **AD** debidamente cumplimentada. **O. Contabilidad 7-6-95**

A.2. Memoria económica sobre el cálculo de los intereses devengados Art. 216.4 TRLCSP

A.3. Propuesta de resolución del órgano de contratación.

B.- FASE DE INTERVENCION FORMAL DEL PAGO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

B.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada. O. Contabilidad 7-6-95

B.2. Original del documento contable AD o D

O. Contabilidad 7-6-95

B.3. Resolución aprobada por el órgano de contratación

NOTA PREVIA

Sobre la aplicación en la C.A. de Andalucía de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, téngase en cuenta la Recomendación 1/2005 CCCA.

TRÁMITE A.1.

Con carácter general, en los abonos por intereses de demora se debe consignar el Tipo de expediente que en cada caso corresponda según el contrato y el Subtipo intereses de demora, manteniendo siempre el mismo número de expediente inicial.

TRÁMITE A.2.

No originan intereses de demora las operaciones preparatorias tales como anticipos por acopio de materiales, instalaciones y equipos (Informe de la IGJA de 25-5-92 y Recomendación 1/2005 CCCA).

Los intereses de demora devengados no constituyen base imponible para el I.V.A. Asimismo, los intereses vencidos devengarán el interés legal desde que hayan sido judicialmente reclamados (S. TS. 27-03-2001).

TRÁMITE B.1.

Debe destacarse la adecuada cumplimentación del campo correspondiente a la fecha de vencimiento del pago en la propuesta de documento contable, de conformidad con lo establecido en la Instrucción conjunta de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la gestión de los pagos afectados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

TRÁMITE B.2.

El documento **AD** ha de estar autorizado por el órgano competente; la firma del mismo implica la aprobación del gasto.

A.- FASE DE FISCALIZACION PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

B.- FASE DE INTERVENCION FORMAL DEL PAGO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

